



Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	1372
Fecha:	18/12/2025

RESOLUCIÓN.-

REFERENCIA:

Plan	2025/000048	CONSOLIDACION Y RESTAURACION DE LA MURALLA DE LA PUERTA DE SANTIAGO, FORTALEZA DE LA MOTA. ALCALA LA REAL				
B.O.P.		Número				
Subvención	2025/000269	CONSOLIDACION Y RESAURACION DE LA MURALLA DE PUERTA DE SANTIAGO, FORTALEZA MOTA				
Año	2025	Solicitado 43.741'28 Euros	Concedido 43.741'28 Euros	Gasto a acreditar	874.825'57 Euros	
Solicitante	P-2300200-I	AYUNTAMIENTO DE ALCALA LA REAL			ALCALA LA REAL	
Informe		Propuesta	26 de noviembre de 2025	Acuer./Resol.		
Financiación						
Partida		Descripción			Importe	
2025.510.3360.76201		SUBVENCIÓN AYTO ALCALA LA REAL. CONSOLID. Y RESTAUR MURALLA PUERTA DE SANTIAGO EN FORTALEZA LA MOTA			43.741'28	

Visto el Informe- Propuesta elaborado por la Jefa de Sección de Administración General, conformada por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, cuyo contenido se transcribe literalmente:

“Informe- Propuesta elaborado por la Jefa de Sección de Administración General, conformada por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, al objeto de proponer al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén que se conceda subvención al Ayuntamiento de Alcalá la Real para participar en la financiación de la obra denominada “Consolidación y restauración de la muralla de la Puerta de Santiago, Fortaleza de la Mota”, y EXPONE:

Por Acuerdo núm. 34, del Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, de 9 de mayo de 2025, se aprobó un crédito extraordinario por valor de 43.741,28 euros. Mediante esta modificación presupuestaria se creó en el Presupuesto del 2025 la aplicación identificada con la numérica 2025.510.3360.76201, cuya finalidad era proveer crédito a favor del municipio de Alcalá la Real con objeto de concederle una subvención directa y nominativa para participar en la financiación de la obra denominada “Consolidación y restauración de la muralla de la Puerta de Santiago, Fortaleza de la Mota”, con un importe de licitación de 874.825,57 euros.

El origen de este crédito es consecuencia de la solicitud del Ayuntamiento, quien pidió el amparo de la Diputación Provincial para el sostenimiento de esta obra, teniendo en cuenta que afecta a bienes de interés cultural e histórico. La Diputación Provincial accedió a esta solicitud y propuso la concesión de una subvención del 5% del presupuesto de la obra, que es la participación que viene atendiendo en

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	18/12/2025 10:39:30
FIRMADO POR	PABLO HERNÁNDEZ ARMENTEROS - EL JEFE DE SERVICIO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL	FECHA Y HORA	27/11/2025 08:11:58
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	0e9Mf/y4zEpytXIBbdXFyg==	WD015GYK
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	1372
Fecha:	18/12/2025

bienes de esta naturaleza en caso de municipios con una población superior a 20.000 habitantes. Es necesario mencionar que el Ayuntamiento de Alcalá la Real cuenta con una participación muy relevante del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, que le ha concedido una subvención por cuantía de 603.629,64 euros, con cargo al programa estatal destinado a la conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español, regulado por la Orden FOM 1932/2014, de 30 de septiembre.

La subvención concedida por el Ministerio establece, conforme a la Orden mencionada, las obligaciones del beneficiario. Este hecho determina que el régimen jurídico de la subvención a conceder por la Diputación Provincial se impregne del régimen previsto en la Resolución de concesión del Ministerio, con la finalidad de que ambas ayudas que participan en un mismo fin sean congruentes con las obligaciones que se deriven al beneficiario.

En la Resolución de concesión del Ministerio se establece como coste elegible del proyecto presentado la cuantía de 874.825,57 euros, incluyéndose en este los gastos generales (13%), el beneficio industrial (6%) y el IVA, significando que el proyecto inicial presentado a la Diputación Provincial para solicitar la subvención es igual al aprobado por el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana.

Debe indicarse, conforme a la Resolución de concesión del Ministerio, la especialidad sobre el plazo de ejecución de la obra. Este no viene establecido sino que está condicionado al plazo de justificación, es decir, el Ayuntamiento solo tiene como obligatorios el plazo para el inicio de la obra y el plazo para justificarla, siendo el de inicio el de 6 meses desde el pago de la subvención y el de justificación, de 6 meses desde el acta de recepción. Asimismo, el Ayuntamiento deberá justificar los pagos librados por parte del Ministerio en el plazo máximo de 18 meses a contar desde el acta de inicio de las obras.

Así pues, el plazo que debe recogerse en este acto para ser congruente con las condiciones fijadas por el Ministerio, será el plazo máximo para presentar la documentación justificativa de la ejecución de la actuación subvencionada y de los gastos habidos.

Por el Servicio de Cooperación Municipal no se ha considerado pertinente remitir el proyecto a la Oficina de Supervisión de Proyectos y obras de la Diputación, puesto que ya consta en el expediente la Resolución definitiva del Ministerio sobre concesión de subvención al proyecto.

Por el Sr. Diputado-Delegado de Infraestructuras Municipales, D. José Luis Agea Martínez, se ha suscrito memoria explicativa para la concesión de una subvención, por importe de 43.741,28€, al Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, recogiéndose en esta el objetivo de la subvención, los costes de la actuación a financiar, las fuentes de financiación y la causa por la que se motiva su concesión sin convocatoria pública.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/0c9Mf/y4zEpytXIBbdXFyg==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE		FECHA Y HORA	18/12/2025 10:39:30
FIRMADO POR	PABLO HERNÁNDEZ ARMENTEROS - EL JEFE DE SERVICIO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL		FECHA Y HORA	27/11/2025 08:11:58
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	0c9Mf/y4zEpytXIBbdXFyg==	WD015GYK	PÁGINA
NORMATIVA				2/7





Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	1372
Fecha:	18/12/2025

La memoria, que se suscribe conforme a lo previsto en el art. 12.2 a) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en el art. 35.5.4 4) de las Bases de Ejecución del Presupuesto del 2025 queda incorporada al expediente administrativo de concesión de subvención.

Así pues, el régimen regulador de esta subvención será el establecido en la Resolución de concesión, como se autoriza por los arts. 22.2 y 28 de la LGS, desarrollados por el art. 65 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que establece que las bases reguladoras estarán constituidas por los actos de otorgamiento dictados por los órganos competentes. En este mismo sentido, se manifiesta el art. 35.4, 4.2 de las Bases de Ejecución, que exceptúa de la aplicación de las mismas a las subvenciones consignadas nominativamente en el Presupuesto de la entidad, en las que el acto de concesión tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión.

Conforme al art. 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la resolución deberá recoger:

- a) Determinación del objeto de la subvención y beneficiarios.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

De acuerdo con el art. 13.4 bis LAULA y el art. 13.2 LGS, por la naturaleza y causas de la subvención, se exceptúa al Ayuntamiento de Alcalá la Real del cumplimiento de las circunstancias o requisitos previstos en el art. 13.2 LGS que impidan su declaración como beneficiario. Se establece solo como condición para ser beneficiario la de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones que hayan sido concedidas por el Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial, sin que paralice la concesión el hecho de tener subvenciones pendientes de justificar.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 65.3 d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el pago de la subvención se efectuará con carácter anticipado a la presentación de la cuenta justificativa prevista en la parte dispositiva de esta resolución, sin establecer ningún régimen de garantía, ello por el sujeto beneficiario, la causa que motiva la concesión y la finalidad.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/0c9Mf/y4zEpytXIBbdXFyg==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	18/12/2025 10:39:30
FIRMADO POR	PABLO HERNÁNDEZ ARMENTEROS - EL JEFE DE SERVICIO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL			FECHA Y HORA	27/11/2025 08:11:58
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	0c9Mf/y4zEpytXIBbdXFyg==	WD015GYK	PÁGINA	3/7
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	1372
Fecha:	18/12/2025

Sobre la base de lo expuesto y según lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto así como en el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén lo siguiente:

Primero.- Aprobar la memoria explicativa, suscrita por el Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales, D. José Luis Agea Martínez, para la concesión de una subvención directa y nominativa al Ayuntamiento de Alcalá la Real para la ejecución de la obra denominada “Consolidación y restauración de la muralla de la Puerta de Santiago, Fortaleza de la Mota”.

Segundo.- Conceder al Ayuntamiento de Alcalá la Real una subvención por importe de 43.741,28 euros para participar en la financiación de la ejecución de la obra denominada “Consolidación y restauración de la muralla de la Puerta de Santiago, Fortaleza de la Mota”, con un presupuesto de 874.825,57 euros, conforme al proyecto redactado por los Arquitectos D. Ildefonso Rosales Aranda y D. José Luis Vico Nieto, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.510.3360.76201 denominada “SUBVENCIÓN AYTO ALCALA LA REAL. CONSOLID. Y RESTAUR MURALLA PUERTA DE SANTIAGO EN FORTALEZA LA MOTA”.

Tercero.- Conforme al Acuerdo núm. 34 del Pleno de la Diputación Provincial, en sesión ordinaria de 9 de mayo de 2025, que aprobó el crédito extraordinario para el Ayuntamiento de Alcalá la Real y en consideración a lo establecido en el art. 32.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la aportación económica que se concede es porcentual, siendo este el 5 % del presupuesto. Por tanto, en el supuesto de que hubiese menor gasto en su ejecución, deberá reintegrarse el exceso de financiación conforme a este porcentaje. Por el contrario, si hubiera exceso de gasto, será a cargo del beneficiario.

Cuarto.- Autorizar y comprometer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.510.3360.76201 y reconocer la obligación de pago a favor del Ayuntamiento de Alcalá la Real por cuantía de 43.741,28 euros, emitiéndose el documento contable “ADO” por el importe mencionado y con cargo a la aplicación 2025.510.3360.76201.

Quinto.- La subvención se declara compatible con cualesquiera otros recursos, ingresos, ayudas o subvenciones que el Ayuntamiento pueda percibir para la misma finalidad, procedentes de Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales, siempre que el total de las subvenciones o ingresos no supere el coste de la actividad subvencionada.

Sexto- El pago de la subvención se realizará en una sola entrega y con carácter anticipado a su justificación, de conformidad con 65.3 d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE		FECHA Y HORA	18/12/2025 10:39:30
FIRMADO POR	PABLO HERNÁNDEZ ARMENTEROS - EL JEFE DE SERVICIO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL		FECHA Y HORA	27/11/2025 08:11:58
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	0e9Mf/y4zEpytXIBbdXFyg==	WD015GYK	PÁGINA
NORMATIVA				4/7





Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	1372
Fecha:	18/12/2025

Séptimo.- El beneficiario deberá comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, en su caso, la existencia de circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, puedan dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, como pueden ser la concesión de otras subvenciones o ingresos para la misma finalidad por parte de Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales, o modificaciones sustanciales en el contenido de la actuación que puedan afectar al objeto de la subvención y aquellas que puedan derivarse por la ejecución de la obra.

Octavo.- El beneficiario deberá justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de 3 MESES, a contar desde el fin de plazo de justificación con el Ministerio, que inicialmente es el 30 de diciembre de 2027.

No obstante, el órgano concedente podrá otorgar, a petición del interesado, una ampliación del plazo de justificación, que no exceda de la mitad del previsto y siempre que con ello no se perjudique derechos de terceros, de acuerdo con lo previsto en el artículo 70 Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, en consonancia con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A efectos de la justificación, se aportará la siguiente documentación:

- a) Relación certificada de los gastos realizados para la ejecución de la actuación subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- b) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación de la actuación o intervención subvencionada, con indicación del importe y procedencia.
- c) Certificación final de obra expedida por el técnico director de la misma, con detalle de las unidades ejecutadas.
- d) Acta de recepción.
- e) Informe completo de los trabajos realizados, con documentación gráfica, escrita y fotográfica, en formato digital y soporte papel, ambos con calidad suficiente, que refleje la situación inicial, la evolución de las obras y la situación final.
- f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	18/12/2025 10:39:30
FIRMADO POR	PABLO HERNÁNDEZ ARMENTEROS - EL JEFE DE SERVICIO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL			FECHA Y HORA	27/11/2025 08:11:58
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	0c9Mf/y4zEpytXIBbdXFyg==	WD015GYK	PÁGINA	5/7
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	1372
Fecha:	18/12/2025

g) Fotografía del cartel instalado, donde figure la participación económica de la Diputación, debiendo reflejarse el lema “ACTIVIDAD SUBVENCIONADA POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN” y el logotipo de la Diputación de Jaén.

Noveno.- Los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial emitirán informe de comprobación material sobre la ejecución de la obra conforme al proyecto subvencionado y, en su caso, sobre las modificaciones habidas.

Décimo.- El perceptor deberá adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 31 del R.L.G.S. A tal efecto habrá de colocar en un lugar visible un cartel que permita comprobar que se ha dado la adecuada difusión de la financiación pública de la inversión.

Undécimo.- El Ayuntamiento destinará el bien objeto de subvención al fin concreto para el que se concedió o de carácter social, sociocultural, turístico o de servicio público por un plazo no inferior a cincuenta años, conforme al art. 3 de la Orden FOM 1932/2014, de 30 de septiembre.

El incumplimiento de la obligación de destino, al amparo de lo prevenido en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será causa de reintegro de la subvención percibida.

Decimosegundo.- Procederá reintegro por concurrencia de cualesquiera de las causas contenidas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por incumplimiento de las condiciones previstas en la presente resolución, todo ello sin perjuicio de las sanciones que con motivo de los incumplimientos observados pueda imponer la Diputación.

Decimotercero.- De conformidad con lo establecido en el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la resolución de concesión directa recaída en los términos establecidos en el artículo 20, en particular, se incluirá la referencia a las bases reguladoras de la subvención, procedimiento de concesión directa, programa y crédito presupuestario al que se imputa, objeto o finalidad de la subvención, identificación del beneficiario e importe de la subvención otorgada.

Decimocuarto.- En lo no previsto expresamente en este acto de concesión se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo.

Decimoquinto.- Notificar esta Resolución al Ayuntamiento de Alcalá la Real, indicándole que tiene carácter definitivo y advirtiéndole que contra la misma podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si bien, con

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	18/12/2025 10:39:30
FIRMADO POR	PABLO HERNÁNDEZ ARMENTEROS - EL JEFE DE SERVICIO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL			FECHA Y HORA	27/11/2025 08:11:58
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	0c9Mf/y4zEpytXIBbdXFyg==	WD015GYK	PÁGINA	6/7
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	1372
Fecha:	18/12/2025

carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación del mismo.

Decimosexto.- Dar traslado de esta Resolución a la Intervención y demás servicios de la Diputación Provincial de Jaén que tengan interés en su tramitación y cumplimiento.”

Considerando lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

DISPONGO:

PRIMERO: Resolver de conformidad con el Informe-Propuesta expuesto.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/0c9Mf/y4zEpytXIBbdXFyg==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	18/12/2025 10:39:30
FIRMADO POR	PABLO HERNÁNDEZ ARMENTEROS - EL JEFE DE SERVICIO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL			FECHA Y HORA	27/11/2025 08:11:58
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	0c9Mf/y4zEpytXIBbdXFyg==	WD015GYK	PÁGINA	7/7
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

